



DECRETA No. 1000-24/ 461 DEL 2020

"Por medio del cual se declara el 02 de enero de 2021, día hábil para efectos Contractuales, Financieros, Contables y de Planeación"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, el numeral 1 del ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1042 de 1978, demás normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como el literal d), del artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del Alcalde se encuentran las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el ordinal d), numeral 1, que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".

Que dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal se contemplan las concernientes a la Administración del Recurso Humano y en la generación de los Actos Administrativos, que disponen lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legalmente establecido.

Que en virtud del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, corresponde al Alcalde establecer el horario de trabajo para el cumplimiento de la jornada laboral fijada en esta norma para los empleados públicos.

Que a la fecha se requiere adelantar trámites de suma importancia para el continuo funcionamiento del Municipio de Villavicencio, dentro de los cuales se encuentra el desarrollo de etapas precontractuales que involucra procesos de las áreas de planeación, financiera y contratación.

Que como consecuencia de lo anterior, se hace necesario declarar el día 02 de enero de 2021 como día hábil para efectos Contractuales, Financieros y Contables, sin que genere horas extras ni costos adicionales.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde:



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar día hábil el 02 de enero de 2021, para efectos contractuales, financieros contables y de planeación, sin que esto genere horas extras ni costos adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que los días laborados sean compensados en días ordinarios en concertación con el Jefe Inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad y en particular en la correspondiente página del SECOP de cada proceso.

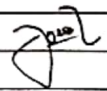
ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales, será responsabilidad de cada Secretario de Despacho y quien tiene personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Villavicencio, el 31 DIC. 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: Jhon Jairo Rey Ortiz	Secretario Privado	
Revisó: José Leonardo Rincón Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:		